



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 22/2021, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE JUAN PABLO PINA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Docente Juan Pablo Pina está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Regional Docente Juan Pablo Pina debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Docente Juan Pablo Pina debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

Página 2 de 9





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente

Página 3 de 9





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Regional Docente Juan Pablo Pina para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
 - División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
 - División de Auditoría Médica
 - División de Recursos Humanos.
 - División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bio-Seguridad

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Almacén y Suministro
- División de Hostelería Hospitalaria, con:
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Alimentación y Nutrición
 - Sección de Lavandería y Ropería
- División de Contabilidad
- División de Servicios Generales
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- **División de Trabajo Social**
- **División Tecnologías de la Información y Comunicación**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Bancos de Sangre
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División Investigación Clínica y Residencia Médica
 - Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se definen los niveles jerárquicos de las siguientes áreas:

- Gerencia de Recursos Humanos como **División de Recursos Humanos**,
- Planificación y Desarrollo como **División de Planificación y Desarrollo**,
- Epidemiología como **División de Epidemiología**,





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Contabilidad como **División de Contabilidad**,
- Compras y Contrataciones como **División de Compras y Contrataciones**,
- División de Enfermería como **Departamento de Enfermería**, colocado bajo la dependencia
- directa de la Dirección del Hospital,
- Laboratorios como **Sección de Laboratorios Clínico**,
- Laboratorio Anatomía Patológica como **Sección de Laboratorio Anatomía Patológica**

ARTÍCULO 4: Se realizan cambios de nomenclatura y se definen los niveles jerárquicos de las siguientes áreas:

- Departamento de Archivo como **Sección de Admisión y Archivo Clínico**,
- Atención al Usuario como **División de Servicio de Atención al Usuario**,
- Administración como **Departamento Administrativo Financiero**,
- Facturación como **División de Facturación y Seguros Médicos**,
- Se mantiene con el mismo nivel jerárquico la **División de Servicios Generales**,
- Dirección Médica como **Departamento Médico**,
- Rayos x como **Sección de Diagnostico e Imágenes**,
- Farmacia como **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**,
- Emergencias como **División de Emergencia y Urgencias**,
- Medicina Interna como **División de Especialidades Clínicas**,
- Unidad de Cirugía como **División de Especialidades Quirúrgicas**,
- Unidad de Odontología como **Sección de Salud Bucal**,

ARTÍCULO 5: Se crean las siguientes unidades organizativas:

- 1) **Sección de Bio-Seguridad** con la finalidad de asumir las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el organismo, dependiente de la División de Epidemiología.
- 2) **División de Hostelería Hospitalaria** con el propósito de garantizar un servicio eficiente y de calidad al personal y pacientes internos en el hospital, colocándose bajo su dependencia las Secciones de Alimentación y Cocina, Lavandería y Ropería y Mayordomía.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- 3) **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** dependiente del Departamento Médico, colocándose bajo su dependencia las áreas de Laboratorios, Banco de Sangre, Diagnóstico e Imagen, Farmacia y Almacén de Medicamentos con nivel de Sección.

Sección de Calidad en la Gestión, bajo la **dependencia** de la **División de Planificación y Desarrollo**, responsable de promover, coordinar y asegurar la

- 1) implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución.

ARTÍCULO 6: Se reubican las funciones de **seguridad y vigilancia** e **integrar** dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la **seguridad militar y civil**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 7: Se colocan dentro de la **División de Servicios Generales** las funciones de Transportación y Mantenimiento.

ARTÍCULO 8: La **División de Especialidades Clínicas**, estará integrada por las siguientes especialidades: Oncología Clínica, consulta Adolescentes Sano, Medicina Interna, Medicina Familiar, Salud Mental, Pediatría, Neonatología, Cuidados Intensivos, Neurología, Nefrología, Dermatología, Endocrinología, Diabetología, Nutrición Clínica, Infectología, Pediatría, Hematología, Medicina General, Terapia Física, Patología.

ARTÍCULO 9: La **División de Especialidades Quirúrgica** estará integrada por las siguientes especialidades: Oncología- Ginecológica, Cirugía General, Cirugía Plástica, Cirugía Vasculat, Cirugía Pediátrica, Cirugía de Pie- Diabético, Cirugía Buco-Maxilo-Facial, Ortopedia y Traumatología, Ginecología y Obstetricia, Oftalmología, Neurocirugía, Urología y Otorrinolaringología

ARTÍCULO 10: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 11: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar esta estructura.

ARTÍCULO 12: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Regional Docente Juan Pablo Pina, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 14: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días, del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Visto por:

[Signature]

Dra. Monserrat Santana
Directora de Hospital

[Signature]

Dr. Marcelino Fulgencio
Director del Servicio Regional de Salud
Valdesia



Aprobado por:

[Signature]

Dr. Mario Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

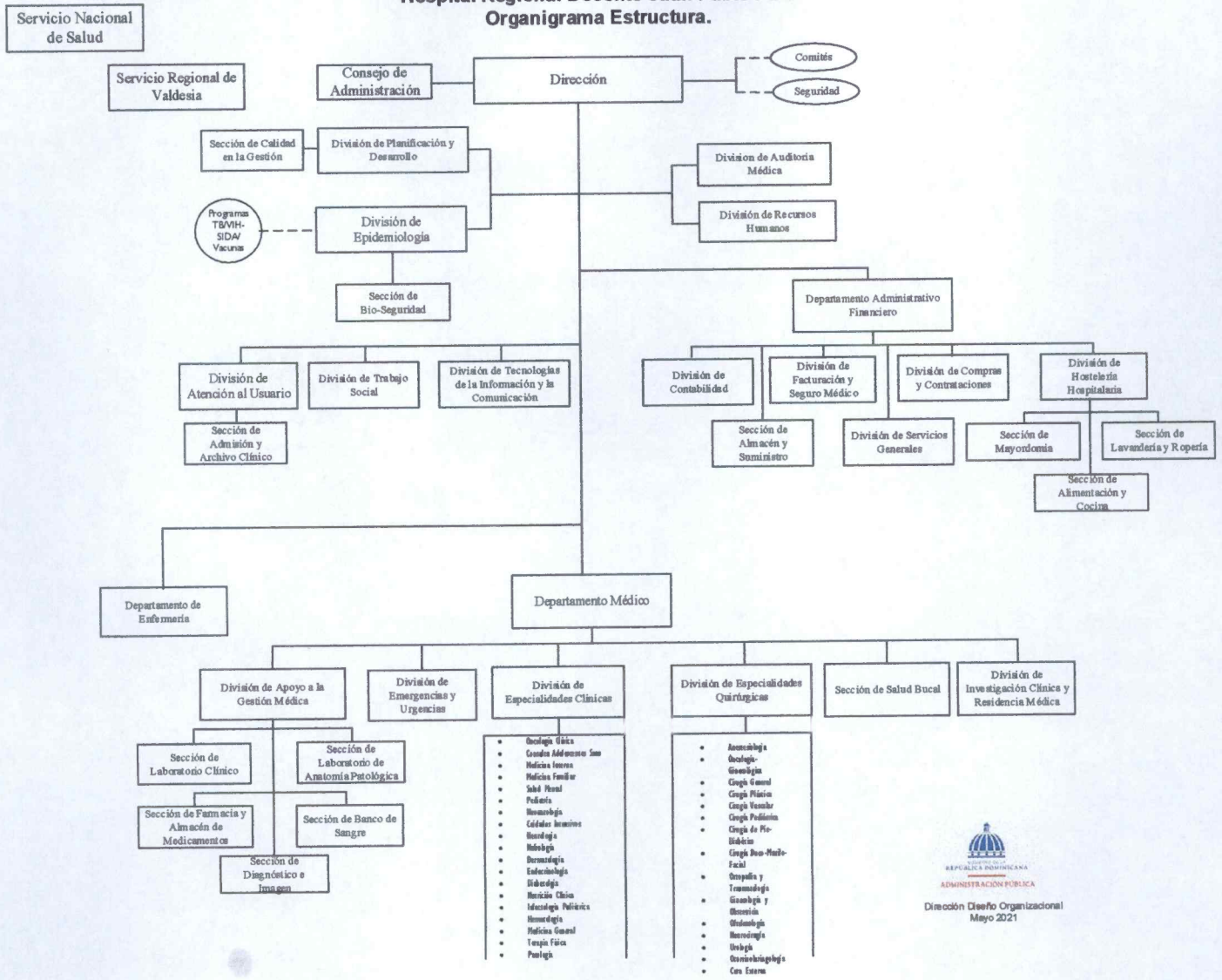
[Signature]

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



[Handwritten signature]
GMS

**Hospital Regional Docente Juan Pablo Pina
Organigrama Estructura.**



Handwritten signature or initials.

G.M.S.S